



TARTAGAL, 28 de Agosto de 2023

Expte. N° 22.044/23

**RESOLUCIÓN N° 121-IEM-2023**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones y, en particular, la Res. N° 080-IEM-2023, por las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de dos cargos de Preceptor (25 Hrs.) – Interino Turno mañana, del I.E.M. Tartagal; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Res. C.S. N° 639/90 y sus modificatorias, que aprueban y ponen en vigencia el Reglamento para la cobertura de cargos por registro de aspirantes para los Institutos de Educación Media;

**QUE** la Comisión Asesora, que entendió en la cobertura del mencionado cargo, emitió dictamen explícito y unánime, aconsejando la designación de la Prof. Natalia Mariel IBAÑEZ, 2° en el orden de mérito;

**QUE** es urgente la cobertura del cargo para el normal funcionamiento académico del Instituto;

**QUE** corresponde emitir resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Res. C.S. N° 639/90.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR  
DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA TARTAGAL  
(AD REFERÉNDUM DEL SEÑOR RECTOR)  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar a la Prof. **Natalia Mariel IBAÑEZ**, DNI N° **33.754.891**, en el cargo de Preceptor (25 Hrs.) – Interino, turno mañana del Instituto de Educación Media Tartagal, con la remuneración y bonificaciones que fija la legislación vigente, por el término de un año o hasta nueva disposición, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones.

**ARTÍCULO 2º:** Imputar el presente gasto en la respectiva partida presupuestaria vacante por la renuncia de la Prof. Ceferina QUINTANA, cargo contemplado en la Planta del Personal Docente de este Instituto.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el docente designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal, de la Universidad Nacional de Salta, a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

**ARTÍCULO 4º** Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

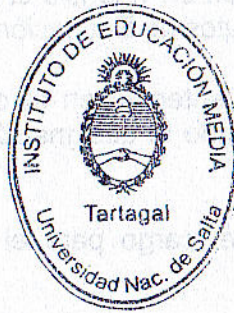


- La Res. C.S. N° 182/03 – Régimen de Incompatibilidad y sus modificatorias, de aplicación para los establecimientos preuniversitarios de la U.N.Sa.

**ARTÍCULO 5°:** Disponer que, una vez cumplimentado la formación del legajo personal y/o actualización, recién, podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 6°:** Aclarar que si el docente nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Res. C.S. N° 342/10.

**ARTÍCULO 7°:** Hágase saber y siga a Rectorado para su homologación y demás efectos.-



*[Signature]*  
 Lic. Ricardo Leonardo Búrgee  
 DIRECTOR  
 Instituto de Educación Media Tartagal  
 Universidad Nacional de Salta